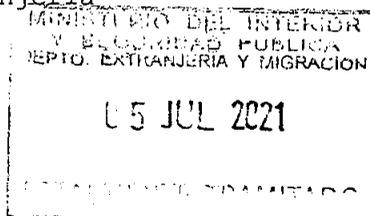


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
Departamento de Extranjería
y Migración

N° Int.:13492008



DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN EXENTA
N° 69.985 Y RESTITUYE MONTO PAGADO

RESOLUCIÓN EXENTA N° 28.106

SANTIAGO, 02/03/2021

VISTO: Lo dispuesto en los artículos 79 y 80 del Decreto Ley N° 1094 de 1975, Ley de Extranjería; artículos 159, 160, 161, 162 y 163 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 del Ministerio del Interior, que aprobó el Reglamento de Extranjería; Ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 7 del 26/03/2019 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO: a) Que, corresponde al Ministerio del Interior y Seguridad Pública pronunciarse respecto de la aplicación de multas y sanciones, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 79 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 159 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería;

b) Que, mediante Resolución Exenta Sanción N° 69.985 simple DEM de fecha 22 de Agosto de 2020 del Departamento de Extranjería y Migración, se aplicó a la extranjera Saray QUISPE PARY de nacionalidad BOLIVIANA, una multa en dinero por el monto de \$76.438 (setenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), por haber infringido el artículo 71 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería y el artículo 148 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, Reglamento de Extranjería, al declarar 202 días de residencia irregular;

c) Que, en virtud de nuevos antecedentes, se informa que la extranjera solicitó cálculo de multa automático, se mantenía vigente la Resolución Exenta N°4091 (Gov. Melipilla) de fecha 07.12.2020 en la que se rechaza su solicitud de visa y se dispone el abandono del país en un plazo de 15 días desde la notificación de la resolución señalada, por lo que no es procedente la aplicación de la multa impuesta;

d) Que, la extranjera hizo envío de vale vista N°07962845 Banco Estado de fecha 21.09.2020;

e) Que, con el objeto de que se haga la devolución del dinero pagado por concepto de la multa aplicada, se hace necesario, en uso de las atribuciones conferidas por ley, dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 69.985 ya citada.

R E S U E L V O :

1. DÉJASE SIN EFECTO la Resolución Exenta N° 69.985 Simple Dem de fecha 22 de Agosto de 2020 del Departamento de Extranjería y Migración, que aplicó una multa por infracción al artículo 71 del Decreto Ley 1094 de 1975 y 148 del Reglamento de Extranjería a la extranjera Saray QUISPE PARY de nacionalidad BOLIVIANA.

2. RESTITÚYASE a la extranjera ya individualizado, el total de la multa pagada, por el monto de \$76.438 (setenta y seis mil cuatrocientos treinta y ocho pesos), mediante vale vista endosado a su nombre o el medio que corresponda.

3. RESÉRVASE a la interesada los recursos administrativos contemplados en la ley 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

4. INFÓRMESE a la extranjera de la presente Resolución Exenta por cualquier medio idóneo, con el fin de notificarle del presente acto administrativo, indicándole la fecha en que deberá concurrir a Chacabuco N°1216 Santiago, o en regiones a la oficina del Departamento de Extranjería más cercana a su domicilio, para hacer retiro del documento de devolución.

5. REMÍTASE copia de la presente Resolución a la Jefatura Nacional de Migraciones y Policía Internacional de la Policía de Investigaciones de Chile, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



ALVARO BELLOLIO AVARIA
JEFE DEPARTAMENTO EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

ABA/EAB/CPF/CSS/AMS
[2346]02/03/2021

DISTRIBUCIÓN: 

- Interesada
- Sección de Administración del Departamento Extranjería y Migración
- Policía de Investigaciones de Chile
- Archivo DEM.
- ATP